



RESOLUCIÓN de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se concede la baja de la autorización del sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por Fundación Ecotic en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500303/13/2021/03969).

Vista la solicitud de baja de la autorización del sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, recibida en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por parte de Fundación Ecotic con NIF G63809214 y con domicilio social en Avenida Diagonal, 467, piso 2, puerta 1, 08036 Barcelona.

Resultando que dicha solicitud dio origen a la iniciación del preceptivo expediente administrativo.

Vista la Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental, modificada por Resolución de 12 de agosto de 2008 y por Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y renovada por Resolución de 29 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se concede autorización al sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación Ecotic en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Resultando que Fundación Ecotic cuenta con autorización como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos mediante Resolución de 5 de febrero de 2019 de la Agencia de Residuos de Cataluña de la Generalitat de Cataluña, donde se ubica su sede social, cumpliendo lo establecido en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, sobre adaptación de los sistemas colectivos a los nuevos sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Considerando lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior; la Decisión 2014/955/ UE de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente y demás normativa de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente, se resuelve:

1. Otorgar la baja de la autorización del sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Aragón a Fundación Ecotic con NIF G63809214 y domicilio social en Avenida Diagonal, 467, piso 2, puerta 1, 08036 Barcelona, dejando sin efecto la Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental, modificada por Resolución de 12 de agosto de 2008, y por Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, y renovada por Resolución de 29 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se concede autorización al sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación Ecotic en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Autorizar la devolución de la garantía de 54.400 € constituida en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón, establecida en el condicionado noveno de la Resolución de 29 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización al sistema colectivo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por Fundación Ecotic en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de julio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**